



Secretaría de Salud Departamental
RESOLUCIÓN No. 520 2024

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la señora **ALBA LUZ RODELO CARMONA** identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.048.291.549 expedida en **Malambo**, con título de **INGENIERO INDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, Otorgado por la **FUNDACION UNIVERSITARIA HORIZONTE**, el día **22 de Septiembre de 2023**, con Acta de Grado N°12653, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializados Código 222 Grado 07 Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** la señora **ALBA LUZ RODELO CARMONA** identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.048.291.549 expedida en **Malambo**; en los **campos de acción:** Ingeniero Industrial en Seguridad y Salud en el Trabajo, higiene Industrial, seguridad Industrial, investigación en Área Técnica, investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, educación, capacitación, diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE:

19 ABR. 2024

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda. El Cortijo
Teléfono: 37-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co